

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022.**

-----oOo-----

**ALCALDE PRESIDENTE:**

D. Santiago Cabello Muñoz

**CONCEJALES:**

D. Eduardo Lucena Alba

D. Jesús Manuel Agudo Cantero.

D<sup>ª</sup> Anastasia M<sup>ª</sup> Calero Bravo

D<sup>ª</sup> María Fernández Nevado

D. Juan Bautista Escribano Alba.

**INTERVENTORA:**

M<sup>ª</sup> Victoria Porcuna Bermúdez

**VICESECRETARIA:**

D<sup>ª</sup>. Laura M<sup>ª</sup> Sánchez Fernández

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, y la Interventora, M<sup>ª</sup> Victoria Porcuna Bermúdez, asistido de mí, la Vicesecretaria, D<sup>ª</sup>. Laura M<sup>ª</sup> Sánchez Fernández, se reunieron las personas al margen nominadas, a través de medios telemáticos, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

**1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó en primer lugar al pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de la sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ratificación sobre la urgencia de la sesión, siendo apreciada por unanimidad de los miembros asistentes, precediéndose acto seguido al debate y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión.

**2.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSOS TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO (GEX 655/2021).**

Toma la palabra el Alcalde-Presidente indicando que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2021 se acordó requerir informes a la Intervención Municipal y a la Secretaría General en relación a la realización de horas extras o compensación horaria por la realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos, y que a fecha de hoy no le constan los informes solicitados.

Interviene la Interventora manifestando que no procede su informe, ya que no hay cuantificación económica al respecto. Y que el informe de Secretaría ya se encuentra incorporado al expediente. Debiéndose articular un mecanismo para la autorización de las horas extras por los empleados públicos.

La Vicesecretaria hace constar que ya se ha recepcionado el informe de la Secretaria General esta misma mañana.

El Alcalde-Presidente indica que se analice el informe de Secretaría para adoptar una solución al respecto, en igualdad de condiciones para todos los empleados públicos, y que se proceda en la mayor brevedad posible al abono o compensación de servicios extraordinarios que hay pendientes de resolver.

Código seguro de verificación (CSV):

**EBC9 4B57 65AF 46E2 3BCC**



EBC94B5765AF46E23BCC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 18-03-2022

De nuevo toma la palabra la Sra. Interventora manifestando que dichas horas extraordinarias no se pueden convertir en carácter estructural, y que siempre deben realizarse previa autorización del Concejal Delegado de Servicio correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Una vez analizado el informe de Secretaría establecer los criterios de pago de horas extras y compensación de servicios extraordinarios, y que se establezcan los mecanismos, procedimientos y criterios en igualdad de condiciones para todos los Departamentos desde la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, dar traslado al Departamento de Personal, al objeto de que se proceda al abono o compensación de los servicios extraordinarios pendientes de resolver.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Recursos Humanos y al Departamento de Personal, al objeto de dar efectividad a lo acordado.

### **3.- PREMIO DE JUBILACIÓN DEL FUNCIONARIO DON PEDRO JOSÉ TORRICO GARCÍA (GEX 2605/2020).**

Resultando que en sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2021 se acordó dejar pendiente de resolución la solicitud de don Pedro José Torrico García, de fecha 5 de octubre de 2020, interesando premio por jubilación anticipada conforme al artículo 24.b del Acuerdo sobre Condiciones Labores entre la Corporación Local de Pozoblanco y su personal Funcionario, hasta tanto se incorporasen al expediente los correspondientes informes jurídico y económico.

Toma la palabra la Sra. Interventora indicando que ya se le abonaron las horas extras y que ya obra en el expediente el informe de Secretaría relativo al abono de premio por jubilación. Indicando que el informe económico no procede, procederá un informe de fiscalización si se acuerda el pago.

El Alcalde-Presidente manifiesta requerir el informe jurídico a la Secretaria General y que se le de traslado a la Junta de Gobierno Local.

### **4.- DIVERSAS PETICIONES EN RELACIÓN A SOLICITUDES DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (GEX 641/2022).**

El Alcalde-Presidente toma la palabra indicando que en la Concejalía de Recursos Humanos hay diversas peticiones de empleados públicos solicitando complemento de productividad en los últimos meses. Solicita que se recopilen todas las peticiones y que se emita informe al respecto por la Secretaria General, para que posteriormente se de traslado a la Intervención Municipal, para poder continuar con todos los trámites y procedimientos necesarios, así como su cuantificación y fiscalización de dicho complemento de productividad.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto la circunstancia que pudiera darse de poder pagar a un mismo trabajador horas extras y productividad al mismo tiempo.

A continuación la Sra. Interventora indica que se puede dar el supuesto de que se paguen ambos conceptos, en virtud del Reglamento que regula los complementos de productividad y la regulación de las horas extras.

El Alcalde manifiesta que además de recopilar todas las peticiones relativas a los complementos de productividad a los empleados públicos, se informe sobre el escrito presentado con fecha 30 de diciembre de 2021 por los funcionarios de la Policía Local referido a la actualización de los módulos de nocturnidad, festividad y turnicidad, además de todas sus peticiones relativas a los complementos de productividad anteriormente mencionados.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda requerir a la Secretaria General la emisión de informe jurídico para establecer los criterios y procedimientos a seguir, al objeto de proceder al pago de los complementos de productividad, en su caso, y lo referido a la actualización de los módulos de nocturnidad, festividad y turnicidad solicitados.

Dichos informes jurídicos se remitirán a la Intervención Municipal para la determinación de las cuantías que procedan a abonar, en su caso.

Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaria General y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos, así como el abono de las cantidades solicitadas, si procede.

#### **5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA NATALIDAD EJERCICIO 2022 (GEX 615/2022).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Familias, doña M<sup>a</sup> Dolores García Tamaral, exponiendo que desde el Ayuntamiento de Pozoblanco a través de la partida presupuestaria de Ayuda a la Natalidad, se tiene previsto continuar con las ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozoblanco durante el año 2022, con el objetivo de ayudar a las familias a sostener los gastos ocasionados por el nacimiento o adopción de un/a hijo/a y fomentando así la natalidad del municipio.

Esta convocatoria de ayudas, al igual que en años anteriores, irá destinada a la compra de productos para el/los bebé/s, en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitadas, ubicados en el término municipal de Pozoblanco, con el fin de fomentar a su vez el comercio local.

Visto el borrador de las Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozoblanco en el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar las Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en el municipio de Pozoblanco en el ejercicio 2022, así como aprobar dicha Convocatoria, cuyas Bases se transcriben a continuación:

#### **"Fundamentación"**

*El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco a través de la partida presupuestaria de Ayuda a la Natalidad va a poner en funcionamiento una prestación para la concesión de ayudas económicas **por nacimiento o adopción en el municipio de Pozoblanco**. A través de esta medida se fomentará la natalidad en el municipio, ayudando a las familias a sostener los incuestionables gastos que ocasiona el nacimiento de un/a hijo/a.*

*Dichas ayudas irán destinadas a la compra de productos para el/los bebé/s en **establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitada ubicados en término municipal de Pozoblanco**, con el fin de fomentar a su vez el comercio en el municipio.*

*Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 360 2312 48003 – Ayudas a la Natalidad.*

#### **Beneficiarios**

*Podrán beneficiarse de esta Ayuda las familias con hijos/as nacidos o adoptados en el año 2022 que reúnan los requisitos de acceso y así lo soliciten.*



No podrán acceder a esta ayuda los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

#### **Requisitos para solicitar la ayuda a la natalidad**

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de estas Ayudas los siguientes:

-Ser madre o padre por naturaleza o adopción que ostente la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.

-En aquellos casos, en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia del hijo/a y, de común acuerdo podrán solicitar la ayuda sólo uno de ellos. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las reglas, que en cuanto a la patria potestad y guarda, establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.

-Cumplir el requisito de empadronamiento, de al menos uno de los progenitores, durante dos años mínimo anterior a la fecha de la solicitud y residiendo de manera efectiva en el municipio de Pozoblanco a fecha de presentación de la solicitud y de la resolución de toda la unidad familiar, debidamente acreditado con el empadronamiento.

-Estar ambos progenitores al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Se podrá revocar la subvención concedida en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes Bases.

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

#### **Documentación**

Los solicitantes deberán aportar copia compulsada de la documentación requerida junto con la solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco. La documentación a aportar será la siguiente:

-Fotocopia D.N.I / N.I.E / PASAPORTE de la **UNIDAD FAMILIAR**

-Certificado del Padrón Histórico Familiar.

-Fotocopia del libro de familia/Partida de nacimiento o documento análogo en supuesto de extranjeros.

-Otros documentos que acrediten las circunstancias específicas, en caso de adopción.

-Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante.

-Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

-Factura justificativa de la compra de productos, así como justificante de abono de la misma.

-Declaración responsable de no haber recibido ayudas para la misma finalidad (Anexo I).

#### **Procedimiento**



El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante presentación de solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas bases, por los siguientes medios: en el en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por la sede electrónica en la siguiente dirección [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es), o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Justificación de la misma**

Todas las solicitudes deberán presentar con la solicitud de la ayuda, la factura simplificada de la compra de productos para el bebé, ya sea comida, pañales, equipamiento, etc., por el total de la ayuda solicitada, junto con el justificante del pago de la misma en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable ubicados en el término municipal de Pozoblanco, así como el cumplimiento de los requisitos nombrados con anterioridad. En el caso de facturas que no alcancen el importe máximo la ayuda, ésta será proporcional al importe justificado mediante la factura.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de Enero de 2023. Estando las facturas comprendidas en ese mismo periodo.

#### **Compatibilidad**

La percepción de esta ayuda será incompatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

#### **Responsabilidades**

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de alguno de los requisitos nombrados anteriormente, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a no percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración.

#### **Cuantía y Abono**

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios, será de 400 euros, en caso de parto múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos.

El abono se hará, en un pago único al número de cuenta que venga especificado en la solicitud, una vez que sea aprobado por Decreto de Alcaldía o Junta de Gobierno Local y se autorice el mismo.

Para todas las solicitudes, el importe de la ayuda será de hasta 400 euros, de manera que si el importe de la/s factura/s presentada/s no alcanzara el importe total de la ayuda, está será proporcional al importe justificado mediante la/s factura/s.

#### **Inadmisión y subsanación de solicitudes**

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.



### **Plazo de resolución, notificación y abono de las ayudas**

*El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.*

*La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de la misma.*

*El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado/a para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.*

*La notificación se efectuará al interesado/a al domicilio que se indique en la solicitud.*

*El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria.*

**ANEXO I:** Modelo de Solicitud de Ayuda a la Natalidad 2022”.

**Segundo.-** Que se efectúe la oportuna convocatoria para la presentación de solicitudes. En cuanto a la presentación de solicitudes, los interesados la presentarán en el en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, o por la sede electrónica en la siguiente dirección [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es), o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de Enero de 2023. Estando las facturas comprendidas en ese mismo período.

**Tercero.-** La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida y consignación presupuestaria 360 2312 48003- Ayudas a la Natalidad-, a cuyo efecto se dará traslado del expediente a la Intervención de Fondos a efectos de habilitar la aplicación presupuestaria necesaria para la financiación de las presentes ayudas.

**Cuarto.-** Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

**Quinto.-** Las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán reunir los requisitos que se especifican en las Bases y en las que igualmente se recoge la documentación que se ha de acompañar. El texto de las bases se puede consultar en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es).

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Familias, a su Departamento y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y oportunos efectos.

### **6.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2022/0000057 APROBANDO LA MEMORIA VALORADA DE ACTUACIONES PARA LA REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (GEX 10259/2021).**

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2022, núm. resolución 2022/00000057, se resuelve aprobar inicialmente la memoria valorada de actuaciones para la reposición de los daños ocasionados por la tormenta del pasado día 22 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

Código seguro de verificación (CSV):

**EBC9 4B57 65AF 46E2 3BCC**



EBC94B5765AF46E23BCC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 18-03-2022

*“Dada cuenta, en primer término, del Decreto-ley 21/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos acaecidos en las provincias de Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, publicado en el BOJA n.º 202, de miércoles 20 de octubre de 2021, mediante el cual se aprueba un Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas de las provincias de Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla por los efectos de fenómenos naturales adversos acaecidos en los citados ámbitos territoriales en el período que abarca desde el 24 de agosto hasta el 23 de septiembre de 2021, con cargo al cual se podrán financiar aquellas actuaciones en las que concurran los requisitos de ser necesarias para la restitución, reparación, reforzamiento, consolidación, rehabilitación, restauración, especial conservación o limpieza o cualesquiera otras de reposición a su uso propio de las infraestructuras e instalaciones dañadas o afectadas severamente por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en el periodo y localización que se determina, que las infraestructuras e instalaciones estén destinadas a la prestación de servicios públicos de competencia municipal, ya sean gestionados directa o indirectamente por la entidad local, y que las actuaciones se lleven a cabo a través de cualesquiera de los tipos de contratos, procedimientos de licitación, encargos que se puedan realizar, y expedientes, en su caso, de urgencia y de emergencia, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o actuaciones que se realicen mediante la ejecución directa de las obras por parte de la entidad local afectada cuando se cumplan los requisitos establecidos por dicha ley.*

*El mencionado Decreto-ley incluye un anexo en el que se relacionan las entidades beneficiarias de estas ayudas y las cuantías resultantes para cada una de ellas en base a una serie de variables tenidas en cuenta para el cálculo de dichas asignaciones, habiéndole correspondido a Pozoblanco la cuantía de 23.856,65 €.*

*Dada cuenta también que mediante Resolución de Alcaldía 2021/00002190 de fecha 21/10/2021 se procedió a aceptar, mediante la presentación del Anexo II antes referido, la cuantía adjudicada al Ayuntamiento de Pozoblanco por un importe de 23,856,65 € en el Decreto-ley 21/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos acaecidos en las provincias de Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, publicado en el BOJA n.º 202, de miércoles 20 de octubre de 2021.*

*Mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias del Programa Andaluz de Colaboración Financiera Específica Extraordinaria con las Entidades Locales Especialmente Afectadas por Fenómenos Naturales Adversos Acaecidos en las Provincias de Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, aprobado por el Decreto-Ley 21/2021 de 13 de octubre (BOJA n.º 202 de 20 de octubre) de fecha 03/11/2021, publicada en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local el 11/11/2021, abriéndose el plazo para que las entidades beneficiarias, a la mayor brevedad, presenten los proyectos y actuaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto Ley.*

*Vista la Memoria Valorada de Actuaciones para la Reposición de los Daños Ocasionados (Colectores, Imbornales y Arbolado) por la Tormenta del Día 22 de Septiembre de 2021 redactada por la Arquitecta Municipal, Dña. Marta Moreno Dueñas, y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Herruzo Cabrera, cuyo presupuesto asciende a 29.788,03 €.*

*En uso de las atribuciones conferidas por la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por el presente **HE RESUELTO**:*

***Primero.-** Aprobar inicialmente la Memoria Valorada de Actuaciones para la Reposición de los Daños Ocasionados (Colectores, Imbornales y Arbolado) por la Tormenta del Día 22 de Septiembre de 2021 redactada por la Arquitecta Municipal, Dña. Marta Moreno Dueñas, y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Herruzo Cabrera, cuyo presupuesto asciende a 29.788,03 €, y de los cuales están sujetos a la subvención concedida 23.856,65 €, siendo los 5.931,38 € restantes de aportación municipal.*



**Segundo:** Remitir la documentación necesaria a la Junta de Andalucía para la debida efectividad de lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Ratificar la citada Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2022, núm. Resolución 2022/00000057, en los términos en que se encuentra redactada, aprobando inicialmente la Memoria valorada de actuaciones para la reposición de los daños ocasionados (Colectores, Imbornales y Arbolado) por la tormenta del pasado 22 de septiembre de 2021, cuyo presupuesto asciende a 29.788,03 €, y de los cuales están sujetos a la subvención concedida 23.856,65 €, siendo los 5.931,38 € restantes de aportación municipal.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía, así como la Intervención Municipal y a los Departamentos de Patrimonio y Subvenciones, al objeto de que se realicen los trámites oportunos para la efectividad de lo acordado.

### **7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA CONCEDER PREMIOS A NIÑOS/AS GANADORES DEL SORTEO DE LA ENTREGA DE LA CARTA A LOS REYES MAGOS (GEX 466/2022).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejal Delegada de Familias, doña M<sup>a</sup> Dolores García Tamaral, en relación a la adquisición de material didáctico (juegos/regalos) para conceder premios, a los niños/as ganadores, resultantes del sorteo realizado por la entrega de la carta a los Reyes Magos. El sorteo se realiza para seleccionar 20 números, cada carta lleva aparejado un número, con premio especial para la número 20.

Han sido elegidos los siguientes establecimientos con el correspondiente gasto (i.v.a. incluido):

-Abecedaria (Luis Manuel Lara Fernández).....	225,05 €
-Juguetón (Jullen, S.L.).....	98,97 €
-Papelería Ángel López (Papería Ángel López, S.L.).....	99,40 €
TOTAL.....	423,42

Visto los informes emitido por la Concejal Delegada del Servicio sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de las empresa seleccionadas, al considerar que citados establecimientos disponen de un material didáctico formativo y asequible, en cuanto a los objetivos marcados por la Concejalía, que potencian valores de igualdad y respeto.

Se trata de contratos menores cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente Documento de Retención de Crédito con número de operación **22022000020**, indicándoles a los adjudicatarios que deberá hacer constar dicho número en la factura correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de referencia en los términos expresados, y adquirir material didáctico a las siguientes empresas: **Abecedaria** (Luis Manuel Lara Fernández) por importe de **225,05 € (i.v.a. incluido)**, **Juguetón** (Jullen, S.L.) por importe de **98,97 € (i.v.a. incluido)** y **Papelería Ángel López**





por importe de **99,40 € (i.v.a. incluido)**, para conceder los premios a los niños y niñas que han participado en el sorteo realizado por la entrega de carta a los Reyes Magos.

**Segundo.**- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como dar traslado a la Concejal Delegada de Familias, a su Departamento y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS PARA ADQUISICIÓN DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE OFICIOS DEL AYUNTAMIENTO (GEX 12716/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de RR.HH., doña Inmaculada Reyes Cuadrado, exponiendo que advertida la necesidad de adquisición de calzado de seguridad para protección para el personal de oficios que este Ayuntamiento contrata a lo largo del año para obras municipales y otros servicios municipales que requieren la protección necesaria y obligada por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales relativa a los Equipos de Protección Individual.

Realizada gestión por el Departamento de Personal conducente a la petición de presupuestos por un mínimo de tres proveedores locales.

Resultando que se han solicitado presupuesto a las empresas que a continuación se detallan:

**PROSETRA.**

**RAFAEL MORENO MUÑOZ, S.L.**

**FERRETERIA COYVA Y SUMINISTROS, S.L.**

**ACAIÑAS CABRERA, S.L.**

Tan solo la Entidad Acañás Cabrera, S.L., no ha aportado presupuesto una vez finalizado el plazo para la presentación de presupuestos, fijado para el día 5/01/2022

Habiéndose procedido por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Maria Pastora García Muñoz a la apertura de los sobres con fecha 19/01/2022, con el siguiente resultado:

**-PROSETRA**, que aporta presupuesto, que a continuación se detalla:

\*Par de Botas, siendo el precio unitario de 14,00 €/ U sin iva y siendo el precio total con IVA incluido 16,94 €.

**-RAFAEL MORENO MUÑOZ, S.L.**, que aporta presupuesto, que a continuación se detalla:

\*Modelo 46457-43 P/L, siendo el precio unitario de 15,54 €/ U, precio total con IVA incluido.

**-COYVA FERRETERIA Y SUMINISTROS, S.L.**, que aporta presupuesto, que a continuación se detalla:

\*Modelo PIEL GRABADA S3 Suela de doble densidad antiestática puntera de acero, siendo el precio unitario de 24,08€/ U, precio total con IVA incluido.

Visto el informe emitido por la Concejal Delegada del Servicio sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de la empresa seleccionada para el citado suministro, Rafael Moreno Muñoz, S.L., al considerar su oferta la más conveniente a los intereses municipales.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente Documento de Retención de Crédito con número de operación **2202200022**, **indicándole al adjudicatario que deberá hacer constar dicho número en la factura correspondiente.**

Código seguro de verificación (CSV):

**EBC9 4B57 65AF 46E2 3BCC**



EBC94B5765AF46E23BCC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 18-03-2022

La Sra. Vicesecretaria dice que el suministro de calzado de seguridad para el personal de oficios, es de tracto sucesivo y responde a una necesidad del órgano de contratación recurrente y previsible, por lo que debe iniciarse el procedimiento para su contratación por procedimiento abierto, simplificado o simplificado sumario según proceda para sucesivas contrataciones.

La Sra. Interventora dice que se tiene que aprobar una delegación expresa de competencias y se publique en el B.O.P., para tener claro quién es el órgano competente para la aprobación del gasto.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente indicando que el asunto se trae para mayor y mejor conocimiento de la Junta de Gobierno, pero si hay que hacer esa delegación pues que se haga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Adquirir a la empresa **Rafael Moreno Muñoz, S.L. con CIF núm. B-14514038**, la cantidad de 475 unidades de calzado de seguridad para protección del personal de oficios de este Ayuntamiento, por importe de **7.381,50 € (i.v.a. incluido)**, conforme a las características indicadas en su oferta, y al considerar la misma conveniente a los intereses municipales.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas ofertantes y a la adjudicataria, así como dar traslado a la Concejala Delegada del Servicio, al Departamento de Personal y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA E INMIGRACIÓN CON MOTIVO DEL INICIO DE LA CAMPAÑA DE ABSENTISMO ESCOLAR (GEX 493/2022).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Infancia e Inmigración, doña María Fernández Nevado, exponiendo que desde esta Concejalía se pretende dar comienzo la **Campaña de Absentismo Escolar**, necesitando para ello material que a continuación se detalla.

Esta Campaña se desarrollará en los diferentes Centros Educativos de la localidad, con el objetivo de prevenir el Absentismo Escolar y teniendo en cuenta la incidencia actual, los cursos beneficiarios serán 6º, 1º ESO y 2º ESO.

Dichos cursos suman un total de 650 alumnos aproximadamente.

Resultando que se han solicitado presupuesto a 3 empresas, solo se ha presentado oferta económica por la empresa Imprenta Castro, planteando 3 opciones de bolígrafos siendo seleccionado el modelo DEXIR.

-650 Bloc de Notas: 1.083,00 € + i.v.a.

-650 Bolígrafos: 235,00 € + i.v.a.

**Total: 1.594,78 € (iv.a. incluido)**

Visto el informe emitido por la Concejala Delegada del Servicio sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de las empresa seleccionada, Imprenta Castro, al considerar su oferta conveniente a los intereses municipales.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente Documento de Retención de Crédito con número de operación **22022000023**, **indicándole al adjudicatario que deberá hacer constar dicho número en la factura correspondiente.**



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Adquirir a la empresa **Pedro Pablo Castro Fernández (Imprenta Castro)** con **DNI núm. 30.199.636-S**, el material anteriormente detallado por importe de **1.594,78 € (i.v.a. incluido)**, con motivo de la Campaña de Absentismo Escolar, al considerar su oferta conveniente a los intereses municipales.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como dar traslado a la Concejal Delegada del Servicio, a su Departamento y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**10.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CAMINOS EN RELACIÓN A PETICIÓN DE DESISTIMIENTO DE UN PROPIETARIO EN CAMINO DE D. ROMÁN (GEX 1689/2019).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Caminos, don Jesús Manuel Agudo Cantero, exponiendo que mediante escritos de fecha de 23 de mayo de 2019 (nº de registro 7.475) y escritos de 28 de octubre de 2019 (nº de asientos 14.133 y 14.134) , se comunica expresamente por algunos de los propietarios mencionados a continuación su voluntad de cesión de los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación de mejora y ampliación de la traza del CAMINO PÚBLICO denominado **“Molina de Don Román”**.

Los propietarios colindantes a este camino público son:

D. Francisco Antonio Moreno Álamo, con DNI 30.468.723 W y Mª de los Ángeles Benítez Calero con DNI 30.201.423 P, domicilio fiscal en c/ Almería 13 de Pozoblanco. (Cedentes)

D. Elías, Dª María Encarnación y D. Ricardo Moreno Álamo, con domicilio en calle Iglesia, nº 5 de Pedroche, provincia de Córdoba, con DNI 75.696.373S, 75.699.815F, Y 75.694.480 P, respectivamente. (Cedentes).

D. Juan Romero Díaz, con DNI 30.175.596X y Dª Ana Antonia Cartán Vacas con DNI 30.195.320T, con domicilio en San Rafael 5, de Villanueva de Córdoba . Román Tirado Cabrera y María Teresa Tejedor Tejedor con DNI 30162799R y DNI respectivamente , y domicilio en Avda Cervantes 6, portal 3, 7 B de Córdoba (cedentes).

El camino **“MOLINA DE DON ROMÁN”** se encuentra inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación en el epígrafe de bienes inmuebles **“terrenos”**, con el asiento A01-266; El inventario de Caminos del término de Pozoblanco se aprueba inicialmente en sesión plenaria de fecha 12 de febrero de 2018, se apertura trámite de información pública mediante inserción de anuncio en el Bop de la provincia de Córdoba de fecha 19 febrero de 2018, publicado así mismo en el diario Córdoba de ese mismo día, y se aprueba con carácter definitivo en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2020.

Este camino ha sido nombrado en el expediente de gestión instruido 1689/2019 tanto por la denominación de camino de **“San Román”** como de camino de **“Don Román”**, aunque ya se ha efectuado la corrección oportuna en la denominación al tratarse de un error al que es aplicable el artículo 109.2 de la ley 39/2015.

D. Francisco Antonio Moreno Álamo, Dª Mª de los Ángeles Benítez Calero, D. Elías, Dª María Encarnación y D. Ricardo Moreno Álamo, intervienen como propietarios de las parcelas 178 del polígono 54 y la parcela 1 del polígono 55 del catastro de rústica de Pozoblanco y D. Juan Romero Díaz y Dª Ana Antonia Cartán Vacas, intervienen como *propietarios* de las parcelas 177 y 206 del polígono 54 y de las parcelas 7 y 8 del polígono 55 del catastro de rústica de Pozoblanco y D. Román Tirado Cabrera y Dª. María Teresa Tejedor Tejedor participan como copropietarios en la proporción determinada en notas simples de las parcelas 177 y 206 del polígono 54 y las parcelas 7, 8 del polígono 55 de rústica de



Pozoblanco. Todos ellos en las propiedades mencionadas son colindantes de la traza del camino denominado “**Molina de Don Román**” del inventario de caminos del término municipal de Pozoblanco.

Fuentes del derecho en materia de adquisición de bienes:

-Art. 11 apartado 1) y 3) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

-Art. 22 apartados 1) y .2 ) del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía ( en su apartado de adquisiciones de bienes y derechos a título gratuito).

#### **Petición inicial de cesión.-**

**Primero. Datos de propiedades iniciales y tramos objeto de segregación-** Con fecha de 30 de octubre de 2019, y número de asiento de registro de entrada 14.319 D. Pedro Rísquez González, ingeniero agrónomo colegiado 2233 COIAA, y domicilio profesional en Avda. Vía del Calatraveño, 22 de “El Viso”, Córdoba, presenta documento técnico sobre las superficies que los propietarios anteriormente mencionados tienen que *ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Pozoblanco* en algunas de las parcelas con la finalidad de la *ampliación y mejora de la traza del camino que discurre entre la Molina de D. Román*. (elemento 266 del inventario de caminos municipales del Pozoblanco). La línea amarilla representa la alzada del camino con relación al trazado catastral.

#### **Último contenido de la petición de cesión gratuita de propiedad.-**

*Con fecha de 15 de octubre de 2020 D. Pedro Rísquez González, ingeniero agrónomo informa en relación al escrito anterior que la cesión de terrenos se realizará en la totalidad de la traza del camino, desde su inicio en el entronque con la carretera CO-6413 (Molina de Don Román hasta su final en el entronque con el Río Gato. La coordenada de inicio de la cesión es la X=346267 y=4227162 y la coordenada final de la cesión es X=347701 e Y=4226578.*

*Se cederá una anchura de 2 metros (1 metro a cada lado), a lo largo de la totalidad de la traza del camino.*

*De la finca registral 8552, con una longitud de trazado de 1035 m, propiedad de D. Elías, Encarnación, Ricardo, Francisco Antonio Moreno Álamo y María Ángeles Benítez Calero se cederá una superficie total de 2.070m<sup>2</sup>.*

*De la finca registral 8550 propiedad de Juan Romero Díaz y Ana Antonia Cartán Vacas y de Román tirado Cabrera y María Teresa Tejedor Tejedor (según nota simple) se cederá una anchura de 2 m, a lo largo de 1702 m, lo que supone una superficie total de 3404 m<sup>2</sup>.*

*La ampliación del ámbito de la cesión viene justificada porque a lo largo del camino la anchura del mismo es irregular y en torno a 2 m, por lo que con la cesión de terrenos prevista se pretende alcanzar una regularización de la traza, lo que permitirá la circulación de vehículos así como el cruce de los mismos. Adjuntando plano dónde se refleja la traza del camino, las longitudes a su paso por las distintas propiedades .*

En el borrador de convenio que se sometió a sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2020, consta la descripción del camino, la descripción en título de las dos fincas matrices de naturaleza privada afectadas la 8552 y 8550 del término municipal de pozoblanco, las dimensiones de los tramos a segregar de las propiedades colindantes, la descripción con la que quedarían las fincas de restos tras la cesión de los terrenos a incorporar al camino , la memoria de la actuación proyectada y el ámbito al que se extiende, las dimensiones en las que quedará aproximadamente la traza del camino tras la cesión gratuita de terrenos, la voluntad de ambas partes, la finalidad de tal cesión, los

Código seguro de verificación (CSV):

**EBC9 4B57 65AF 46E2 3BCC**



EBC94B5765AF46E23BCC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 18-03-2022

compromisos a adoptar por los propietarios para garantizar el uso común general de este vial de dominio público y la efectividad de lo acordado.

La actuación de mejora y ampliación de la traza del camino Molina de Don Román no supondrá un mayor gasto para esta Administración, pues tal actuación será ejecutada por medios propios.

De conformidad con el título IV del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dedicado a la conservación y defensa de los bienes, en su artículo 85 "ámbito subjetivo" se establece: Tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 7/1999, y en el presente Reglamento: a) Las Entidades Locales. Por lo que la finalidad que motiva la cesión se enmarca en el ámbito de competencias de esta administración. Siendo de aplicación la ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006 por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y al tratarse de un contrato privado en materia de libertad de contratación es de aplicación el artículo 1255 del Código Civil y la forma de terminación se encuentra recogida en el artículo 86 de la Ley 39/2015.

En la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2020 se acordó:

**"Primero.-** La aprobación, en su caso, del documento jurídico redactado en el que se instrumenta la cesión gratuita de propiedad en las superficies indicadas en la petición de 15 de octubre de 2020 destinadas a la mejora y ampliación del Camino de Don Román y realizada por los propietarios colindantes a la traza del camino Molina de Don Román, proponiéndose la aceptación expresa de la cesión.

**Segundo.-** Notificar el citado documento jurídico a todos los cedentes, habilitándose al Alcalde-Presidente de la Corporación para coordinar una fecha a efectos de su rubrica, y la realización de cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de lo acordado, con la finalidad de obtener la inscripción de este bien de dominio público en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco con la reducción de honorarios dispuesta en el artículo 36 del RD 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la realización de cualquier corrección o subsanación que en último extremo derive del otorgamiento de licencias de segregación, tomando constancia de lo actuado en el inventario de bienes y derechos de esta Corporación.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la oficina técnica de Obras y Urbanismo, a la Alcaldía y al Departamento de Patrimonio, al objeto de que se continúen con los trámites oportunos".

Este acuerdo es notificado a todos los interesados en el expediente en las siguientes fechas a María Angeles Benítez con fecha de 24 de mayo de 2021, a Antonia Cartán Vacas con fecha de 27 de mayo de 2021, a Encarnación Moreno Álamo con fecha de 25 de mayo de 2021, a Ricardo Moreno Álamo con fecha de 25 de mayo del 2021, a Juan Romero Díaz con fecha de 28 de diciembre de 2020, a Elías Moreno Álamo con fecha de 21/12/2020, a Francisco Antonio Moreno Álamo con fecha de 18 de diciembre de 2020 y a Román Tirado Cabrera con fecha de 22 de diciembre de 2020.

Con fecha de 14 de octubre de 2021 D. Francisco José Moreno Benítez en representación de D. Francisco Antonio Moreno Álamo solicita la reanudación de los trabajos.

Con fecha de 25 de octubre de 2021 D. Juan Romero Díaz y D<sup>a</sup> Ana Antonia Cartán Vacas presentan el desistimiento de la autorización remitida al Ayuntamiento de Pozoblanco, y que, por lo tanto, no se lleven a cabo las labores de ampliación de la traza del camino que discurre por las fincas de las que son propietarios, desistiendo también de la cesión de terrenos para tales Labores, todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En virtud de las facultades atribuidas a la Alcaldía en su artículo 21, la Ley 5/2010 de Autonomía local de Andalucía, la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Tomar conocimiento del **desistimiento de cesión gratuita de propiedad** presentado por D. Juan Romero Díaz y D<sup>a</sup> Ana Antonia Cartán Vacas que impide las actuaciones de ampliación de la traza del Camino de D. Román a su paso por las parcelas 177 y 206 del polígono 54 y de las parcelas 7 y 8 del polígono 55 de rústica de Pozoblanco, finca registral 8550 del término de Pozoblanco propiedad de Juan Romero Díaz y Ana Antonia Cartán Vacas y de Román tirado Cabrera y María Teresa Tejedor Tejedor (según nota simple), por lo que no se cederá una anchura de 2 m, a lo largo de 1702 m, lo que supone una superficie excluida de la actuación de 3.404 m2. Siendo la estructura de propiedad de dicha finca la siguiente:

-**Román Tirado Cabrera** es propietario del 25% del pleno dominio con carácter privativo por título de consolidación.

-**Juan Romero Díaz y Ana Antonia Cartán Vacas** son propietarios del 66,67% del pleno dominio en régimen de gananciales con carácter presuntivamente ganancial, por título de compraventa.

-**Román Tirado Cabrera y María Teresa Tejedor Tejedor** son propietarios del 8,33% del pleno dominio en régimen de gananciales por título de compraventa.

Este desistimiento vincula directamente a los propietarios de la registral 8.550 del término municipal de Pozoblanco que ostentan menor porcentaje de propiedad en dicha finca.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios tanto a los de la registral 8.550 como los de la registral 8.552 del término de Pozoblanco (estos últimos mantienen su voluntad de cesión gratuita de propiedad), que son:

**D. Francisco Antonio Moreno Álamo**, con DNI 30.468.723 W y M<sup>a</sup> de los Ángeles Benítez Calero con DNI 30.201.423 P, domicilio fiscal en c/ Almería 13 de Pozoblanco. (Cedentes) (8552)

**D. Elías, D<sup>a</sup> María Encarnación y D. Ricardo Moreno Álamo**, con domicilio en calle Iglesia, nº 5 de Pedroche, provincia de Córdoba, con DNI 75.696.373S, 75.699.815F, Y 75.694.480 P, respectivamente. (Cedentes).(8552)

**D. Juan Romero Díaz, con DNI 30.175.596X y D<sup>a</sup> Ana Antonia Cartán Vacas** con DNI 30.195.320T, con domicilio en San Rafael 5, de Villanueva de Córdoba . Román Tirado Cabrera y María Teresa Tejedor Tejedor con DNI 30162799R y DNI respectivamente , y domicilio en Avda Cervantes 6, portal 3, 7 B de Córdoba (cedentes).(8550)

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al técnico D. Pedro Rísquez González, a la Concejalía de Caminos, y a los Departamentos de Urbanismo y Patrimonio.

**Cuarto.-** Que se proceda a la adecuación del borrador de Contrato de Cesión gratuita de propiedad, ya aprobado, en cuantas Cláusulas se vean afectadas por el desistimiento.

#### **11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE BIBLIOTECA EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL RINCÓN DEL CUENTO CURSO ESCOLAR 21-22 (GEX 5091/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Biblioteca, don Juan Bautista Escribano Alba, en relación al presupuesto presentado para completar las sesiones del Rincón



del Cuento del curso escolar 2021/2022, que se realizarán en febrero y abril (clausura con motivo del Día del Libro).

La actividad en su conjunto será llevada a cabo por la Compañía Uno Teatro para permitir un abaratamiento de los costes, ya que es la Compañía que ha desarrollado todas las contadas y espectáculos del curso presente.

Visto el presupuesto presentado por la **Compañía Uno Teatro (Nieves Palma Galán)**, con el consiguiente gasto:

**-Sesión de febrero: 190 € + 10% i.v.a.**

**-Sesión de abril (una sesión de cuentacuentos): 655 € más 10% i.v.a,** con motivo del Día del Libro, "Una misión muy especial".

Se trata de un trato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente documento de Retención de Crédito con número de **operación 2202000095, indicándole al adjudicatario que deberá hacer constar dicho número en la factura correspondiente.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de referencia en los términos expresados, así como el gasto que genera la realización de la citada actividad, para ello contratar con la **Compañía Uno Teatro (Nieves Palma Galán con DNI núm. 30.791.260-X)** las dos sesiones del Rincón del Cuento del curso escolar 2021/2022, que se realizarán en febrero y abril, por importe de **845,00 € + 10% i.v.a.**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y dar traslado al Concejal Delegado de la Biblioteca Pública Municipal y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA ADQUISICIÓN DE ASIENTOS PARA LAS GRADAS DEL PABELLÓN JUAN MANUEL SEPÚLVEDA (GEX 504/2022).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, exponiendo la necesidad de adquirir 50 asientos CR4 monobloque para las gradas del Pabellón Juan Manuel, debido al mal estado que se encuentran algunos y poder realizar la reposición de los mismos.

Resultando que, se han solicitado presupuesto a distintas casas comerciales, recibiendo las ofertas que a continuación se detallan:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>PRESUPUESTO (I.V.A. NO INCLUIDO)</b>
<b>DAPLAST, S.L.</b>	<b>737,80 €</b>
ELKSPORT DISTRIBUCIONES, S.L.	880,00 €.
CEMUL	No posee el modelo solicitado



Visto el informe emitido por el Concejal Delegado del Servicio sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de la empresa seleccionada para el citado suministro, Daplast, S.L., al considerar la misma conveniente a los intereses municipales y ser empresa especializada en el sector, inmediatez del suministro y garantía de reposición o servicio técnico, así como disponibilidad del material.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente Documento de Retención de Crédito con número de operación **22022000024**, indicándole al adjudicatario que deberá hacer constar dicho número en la factura correspondiente.

El Sr. Alcalde solicita que se estudie la posibilidad de poder hacer estudios del cambio de iluminación en la propia pista deportiva.

Interviene el Sr. Concejal de Deportes indicando que le parece oportuno el estudio de otras inversiones que necesita el Pabellón. Propone aprobar esta propuesta y estudiar la posibilidad de la renovación de iluminación y el material de la pista polideportiva.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Adquirir a la empresa **DAPLAST, S.L. con CIF núm. B-14029011**, el suministro de 50 asientos CR4 monobloque. por importe de **737,80 € + i.v.a.**, al ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales, y adecuarse a las características técnicas exigidas.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas ofertantes, así como dar traslado a la Concejal Delegada del Servicio, a su Departamento, y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **13.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA ADQUISICIÓN DE 30 LATONES DE PINTURA PARA PINTAR EL CÉSPED DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL (GEX 508/2022).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, don Eduardo Lucena Alba, exponiendo la necesidad de adquisición de 30 latones de pintura para pintar el césped de los Campos de Fútbol.

Resultando que, se han solicitado presupuesto a distintas casas comerciales, recibiendo las ofertas que a continuación se detallan:

PROVEEDOR	PRESUPUESTO (I.V.A. NO INCLUIDO)
<b>Jaime Fernández Castillo (Almacenes Pintura Mireya)</b> 30 latas de 25 kg.	<b>747 € (0,99 €/litro)</b>
Almacén de Pinturas Romero, SL – 30 latas de 20 litros	1.627,50 € (2,71 €/litro)
Pinturas Villarejo -30 latas de 13 litros	535,80 € (1,37 €/litro)

Visto el informe emitido por la Concejal Delegada del Servicio sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de la empresa seleccionada para el citado suministro, Jaime Fernández Castillo (almacén pinturas Mireya), al considerar su oferta la más ventajosa a los intereses municipales.





Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente Documento de Retención de Crédito con número de operación **22022000025**, **indicándole al adjudicatario que deberá hacer constar dicho número en la factura correspondiente.**

La Sra. Vicesecretaria advierte que con independencia del importe, este suministro es de tracto sucesivo y responde a una necesidad del órgano de contratación recurrente y previsible, por lo que debe iniciarse el procedimiento para su contratación por procedimiento abierto, simplificado o simplificado sumario.

Se aprueba esta contratación supeditada a que se inicien los procedimientos de licitación que procedan. La Concejala doña Anastasia Calero Bravo dice que para sucesivos contratos se va a incluir esta partida de mantenimiento de pintura en la licitación, y que se tendrá en cuenta desde el Departamento de Urbanismo, Obras y Servicios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Adquirir a la empresa **Jaime Fernández Castillo (almacén pinturas Mireya)** con DNI núm.: **80.149.679-S**, 30 latones de 25 kg. de pintura para pintar el césped de los Campos de Fútbol, por importe de **747,00 € + i.v.a.**, al ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas ofertantes, así como dar traslado a la Concejala Delegada del Servicio, a su Departamento, y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **14.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL ÁREA COMERCIAL DE POZOBLANCO (GEX 4239/2013).**

Mediante escrito de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, con registro de entrada el día 21 de enero de 2022 y núm. 601, se remite copia del Informe de supervisión favorable y de la Resolución de aprobación por la Consejería del **Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento Ambiental Área Comercial de Pozoblanco.**

Resultando que, una vez supervisado favorablemente, el Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento Ambiental Área Comercial de Pozoblanco, por los servicios técnicos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 11 de enero de 2022, se resuelve aprobar el citado Proyecto, expediente 2020/692912 (CO.14.0035.EP), redactado por el Arquitecto don Antonio Lara Morcillo, y que reúne los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo **Presupuesto de Ejecución Material** asciende a **123.727,40 €** y el **Presupuesto Base de Licitación** asciende a **147.235,60 € (i.v.a. excluido)** y **178.155,08 (i.v.a. incluido).**

El Proyecto comprende las obras necesarias para el acondicionamiento ambiental de un tramo de la Avda. Vva. De Córdoba de esta localidad. Interviene sobre un tramo de esta Avda. Que es un eje estructural del municipio con un fuerte uso comercial. El espacio tiene una imagen unitaria, fruto de la renovación emprendida en 2010 por el Ayuntamiento, culminada con la disposición de un aparcamiento subterráneo en el último tramo de la Avda. Se trata, por tanto, de un espacio configurado como Bulevar de uso peatonal, con vías de circulación a ambos lados, con una imagen moderna en la que predomina el uso extensivo del granito, con elementos de mobiliario de acero inoxidable. La intervención que se propone en el Proyecto es un Acondicionamiento Ambiental, mediante el rediseño del itinerario peatonal, la disposición de espacios de descanso y zonas de sombra, ahondando en el confort de esta zona urbana para el peatón.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento Ambiental Área Comercial de Pozoblanco, en los términos en que se encuentra redactado y aprobado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud conforme a lo establecido en el Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Programa de Trabajo o Plan de obra definido en los artículos 233 de la Ley 9/2017 y 132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Plan de Control de Calidad cuyo presupuesto asciende a 900 € (i.v.a. incluido).

Siendo el **Presupuesto de Ejecución Material** asciende a **123.727,40 €** y el **Presupuesto Base de Licitación** asciende a **147.235,60 € (i.v.a. excluido)** y **178.155,08 (i.v.a. incluido)**.

Estableciéndose para el desarrollo de las obras un **plazo de ejecución de 5 meses**.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**15.- INFORME DE TESORERÍA PARA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO TÉCNICO ELÉCTRICO, DE VIGILANCIA DE PARQUES Y JARDINES Y DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO (GEX 5198/2018).**

Dada cuenta del informe emitido por la Tesorería de fecha 24 de enero de 2022 en que se hace constar lo siguiente:

**PRIMERO.** En el procedimiento de referencia relativo a Contratación de Suministro de Vestuario del Personal Laboral de varios Servicios del Ayuntamiento de Pozoblanco durante los años 2018/2020, en el que resultó adjudicatario la entidad Profesionales de la Seguridad en el Trabajo, S.L.U., mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2018.

El adjudicatario depositó la fianza exigida por importe de 290,73 €, mediante ingreso en la cuenta de titularidad municipal con fecha 15 de noviembre de 2018, según operación contable 32018003734.

**SEGUNDO.** Hechas las comprobaciones contables queda acreditada la constitución de la garantía definitiva exigida por los contratistas, así mismo por esta Tesorería se ha comprobado la no devolución de la citada garantía.

**TERCERO.-** Consta en el expediente informe favorable emitido por el Técnico de Contratación Administrativa, en el que consta el cumplimiento satisfactorio del contrato.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, regulando en sus artículos 106 y siguientes las garantías en materia de Contratación Pública.

Visto el informe favorable de la Tesorera en relación a la devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista en base al informe técnico y las comprobaciones contables.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa Profesionales de la Seguridad en el Trabajo, S.L.U. por lo importe de 290,73 €.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a la Tesorería Municipal al objeto de dar efectividad a lo acordado.



**16.- DIVERSAS PETICIONES INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES (GEX 26/2022).**

**16.1.- ESCRITO PRESENTADO POR LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA "AGUSTÍN FERNÁNDEZ" SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES (GEX 26/2022).**

Dada cuenta del escrito de fecha 18 de enero de 2022, presentado por doña M<sup>a</sup> del Pilar Acañas Castilla, en representación de la Peña Cultural Flamenca "Agustín Fernández" solicitando el Auditorio del Recinto Ferial, con motivo de la celebración del XXVIII Ciclo de los Viernes Flamencos de Pozoblanco los días 4, 11, 18 y 25 de febrero, 4, 11 y 25 de marzo y 1 y 22 de abril y 13 de mayo de 2022, cuyos recitales comenzarán a las 21'30 horas, excepto el día 4 de marzo de 2022 que comenzará a las 20'30 horas.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero:** Autorizar a la **Peña Cultural Flamenca "Agustín Fernández"** para la utilización del Auditorio del Recinto Ferial, para la celebración del XXVIII Ciclo de los Viernes Flamencos de Pozoblanco, los días 4, 11, 18 y 25 de febrero, 4, 11 y 25 de marzo y 1 y 22 de abril y 13 de mayo de 2022, cuyos recitales comenzarán a las 21'30 horas, excepto el día 4 de marzo de 2022 que comenzará a las 20'30 horas.

**Con la observación que citada autorización deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables, con motivo de la pandemia Covid'19.**

**Segundo.-** Con la observación de que el solicitante deberá ingresar **en concepto de fianza la cantidad de 150,00 €** por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.

**Tercero.-** Se procederá a la devolución de dicha fianza, una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

"1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades".

**Cuarto.-** Comunicar a la interesada que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio, al objeto de coordinar esta autorización, así como al Departamento de Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

**16.2.- ESCRITO PRESENTADO POR DOÑA TRINIDAD COMUNICANDO APLAZAMIENTO PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL (GEX 26/2022).**



Resultando que en sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local se acordó autorizar a doña Trinidad Sánchez Fernández la utilización de la “Casa de la Viga”, el día 31 de diciembre de 2021 para la celebración de una Boda Civil.

Mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2021 doña Trinidad Sánchez Fernández presente escrito, exponiendo que debido a la situación sanitaria actual han aplazado la celebración del matrimonio civil, interesando aplazamiento de la reserva de la Casa de la Viga para el día 9 de abril de 2022, manteniendo la hora a las 17:30 h. y la petición de sillas, así como el corte de los aparcamientos.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar a doña Trinidad Sánchez Fernández la utilización de la “Casa de la Viga”, el día 9 de abril de 2022 para la celebración de una Boda Civil. **Asimismo, se autoriza el uso del mobiliario solicitado que será devuelto en el mismo estado en que se presta.**

**En relación al corte de los aparcamientos solicitados, se dará traslado a la Jefatura de Policía Local, quien coordinará dicha actuación.**

**Con la observación que citada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.**

**Segundo.-** Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 €** por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.

**Tercero.-** Se procederá a la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.”

**Cuarto.-** Comunicar a la interesada que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio, a la Jefatura de Policía Local y al personal encargado al objeto de coordinar esta prestación, así como a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

### **16.3.- ESCRITO PRESENTADO POR ANTONIO CARLOS ESCRIBANO CEREZO INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES (GEX 26/2022).**

**Antes de debatir el asunto se ausenta el Concejal Don Juan Bautista Escribano.**



Dada cuenta del escrito de fecha 20 de enero de 2022, presentado por don Antonio Carlos Escribano Cerezo, solicitando local de ensayo para el Proyecto Musical "Titín".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó dejar el asunto pendiente de mejor estudio y de comprobación de disponibilidad de instalaciones.

Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Instalaciones Municipales y al Departamento de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**16.4.- ESCRITO PRESENTADO POR LA COFRADÍA DE NTRA. SRA. DE LUNA INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO "EL SILO" (GEX 26/2022).**

Dada cuenta del escrito de fecha 26 de enero de 2022 presentado por don Rafael M<sup>a</sup> García Herruzo, en representación de la Cofradía de Ntra. Sra. Virgen de Luna, exponiendo que el próximo día 20 de febrero tiene lugar la venida a Pozoblanco de nuestra Patrona y Alcaldesa la Sta. Virgen de Luna, y los días previos tendrá lugar los diferente pregones anunciadores dela Romería, dados por ilustres paisanos y no naturales de Pozoblanco, solicitando autorización para el uso del Teatro "El Silo" el día 18 de febrero para la celebración del pregón de la Romería.

**Primero.-** Autorizar a la Cofradía de Ntra. Sra. Virgen de Luna para la utilización de las instalaciones del Teatro 'El Silo' el día 18 de febrero, con motivo de la celebración del Pregón de la Romería de Ntra. Sra. Virgen de Luna.

Con la advertencia de que **citadas actividades deberán ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.**

**Segundo.-** Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.** De este acuerdo se dará certificado al Departamento de Tesorería.

**Tercero.-** Se procederá la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

"1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades".

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Cultura y al Concejal Delegado del Servicio, al objeto de coordinar esta autorización.

Asimismo, se dará traslado al Departamento de Recaudación para la liquidación, en su caso, de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora del Funcionamiento del Teatro El Silo.

**Se incorpora de nuevo a la sesión el Concejal, don Juan Bautista Escribano Alba.**



**17.- DETERMINADA SOLICITUD INTERPONIENDO RECLAMACIÓN DE DAÑOS AL HABERSE MANCHADO UNA CHAQUETA EN UNA SEÑAL DE PASO DE PEATONES RECIÉN PINTADA (GEX 12529/2021).**

Con fecha 30 de noviembre de 2021 y número de registro 10455 tiene entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, escrito presentado por doña M.ª Agustina García López, exponiendo que el día 29 de noviembre de 2021 sobre las 12'30 h. de la mañana en la calle San José frente al parque infantil, había una señal de paso de peatones pintada sin señalizar, y al pasar se ha apoyado en ella, manchándose de pintura la chaqueta en la manga y delantero, como se puede ver en las fotos que adjunta, solicitando se le abone el precio de la chaqueta y los desperfectos ocasionados.

No aportando a dicha solicitud cuantificación económica de los daños reclamados.

Mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2021 se requiere a la interesada para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación, proceda a la subsanación y mejora de su solicitud, aportando la documentación acreditativa de la cuantificación de los daños reclamados. Dicha comunicación en recibida por la interesada con fecha 23/12/2021.

En fecha 28 de diciembre, doña M.ª Agustina García López presenta factura simplificada de compra de una parka de señora por importe de 69,90 € (i.v.a. incluido).

Se incorpora al expediente informe, de fecha 21 de enero de 2022, emitido por el Encargado del Servicio de pintura del Ayuntamiento de Pozoblanco, don Pedro Fernández Moreno, en el que se hace constar que en la mañana del día 29 de noviembre de 2021 en la c/ San José a la altura del número 5, se estaban realizando trabajos de pintura en postes metálicos de señales de tráfico, cuando doña M.ª Agustina García López se apoyó en el poste recién pintado, manchándose de pintada aplicada en dicho soporte, la chaqueta que llevaba puesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Se incoe el oportuno expediente de responsabilidad patrimonial, conforme al artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la finalidad de determinar si existe relación de causalidad entre los hechos acaecidos y el funcionamiento normal o anormal del servicio público.

**Segundo.-** Que se impulse dicho procedimiento y dar **traslado de la iniciación de este expediente a la compañía aseguradora, ALLIANZ, a través de la Correduría de Seguros Grupo Pacc.**

**Tercero.-** Poner al interesado de manifiesto el procedimiento incoado para dilucidar la posible responsabilidad patrimonial de esta Administración, y proceder a la apertura del trámite de audiencia para que en el **plazo de DIEZ DIAS**, a contar desde la recepción de la notificación de este acuerdo, **formule cuantas alegaciones, documentos o información que estime conveniente a su derecho y proponga cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, facilitándole la documentación obrante en el expediente para que pueda obtener copia de lo que estime conveniente, el cual se encuentra a su disposición en el Departamento de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

**Cuarto.-** Designar al funcionario don Jesús Javier Redondo Herrero, Instructor del procedimiento, y como Secretaria del mismo a la funcionaria doña M.ª Dolores González Blanco.



Se ausenta el Alcalde-Presidente, presidiendo desde este momento la sesión el Concejal, don Eduardo Lucena Alba.

**18.- INFORME TÉCNICO DE RIESGO TRAS INSPECCIÓN DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE POZOBLANCO REALIZADO POR LA EMPRESA TALHER S.A. (GEX 283/2022).**

Dada cuenta del informe técnico emitido por la empresa TALHER, S.A., empresa concesionaria de los servicios de mantenimiento de parques y jardines y limpieza viaria de Pozoblanco, comunicando el riesgo tras inspección de arbolado en octubre de 2021 en el municipio de Pozoblanco, en el que se hace constar que *"tras inspección del arbolado del municipio de Pozoblanco, tanto el situado en viario como el situado en parques y jardines, se han detectado una serie de árboles que su corta o tala deber de ser inminente dado el riesgo que corren de fractura o caída, bien por el deficitario estado sanitario y por causas estructurales.*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 18 de enero de 2022 en el que se indica que analizado el informe técnico redactado esta Comisión propone que se inste a la empresa Talher, S.A. a ejecutar las actuaciones propuestas en el informe emitido al efecto, por ser adecuadas a la seguridad de uso de las zonas donde se enclavan y el momento idóneo para la sustitución por otras especies.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Instar a la empresa concesionario del servicio de mantenimiento de parques y jardines y limpieza viaria, TALHER, S.A., para que proceda a ejecutar las actuaciones indicadas en su informe técnico emitido y a que se ha hecho referencia anteriormente, al considerar las mismas adecuadas a la seguridad de uso de las zonas donde se enclavan y siendo el momento idóneo para la sustitución por otras especies.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad Talher, S.A. y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio y a la técnica de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos y con la finalidad de coordinar las actuaciones necesarias.

**19.- ESCRITO DEL IES ANTONIO M.ª CALERO COMUNICANDO LA DEFICIENTE ILUMINACIÓN DE LA ZONA POSTERIOR AL PASEO MARCOS REDONDO DE ACCESO AL CENTRO (GEX 284/2022).**

Dada cuenta del escrito presentado por el Director don Carlos A. Sánchez Muñoz del I.E.S. Antonio Mª Calero, de fecha 7 de diciembre de 2021, indicando que la zona posterior del Paseo Marcos Redondo, en la que se encuentra la entrada del Centro es una zona de un tránsito continuo de coches y de personas, sin embargo es una zona muy oscura, solo hay farolas en una parte de la calle, precisamente en la que no se encuentra el instituto. Iluminan con una luz naranja de poca potencia que es, claramente, insuficiente para el tránsito de coches y personas. Teniendo en cuenta que anochece a las 6 de la tarde, y que por la tarde se tiene la presencia de la Cátedra Intergeneracional que es una actividad que no pertenece al Instituto y hay que evitar que personas de una edad avanzada puedan sufrir un accidente, caída o atropello al no disponer de luz suficiente.

Se adjuntan fotografías en las que se observan que en la parte derecha de la calzada no hay ninguna farola, existe una al final que ya pertenece a la siguiente intersección. Por todo ello solicitan se ilumine convenientemente esta zona.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 18 de enero de 2022, en el que se propone que se proceda al refuerzo de la iluminación en fachadas del acerado donde se ubican los edificios, Centro de Convivencia y Hogar del Pensionista, y se estudie y valore el refuerzo del acerado frontero, fachada al IES Antonio Mª Calero.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Que se den las instrucciones oportunas al Servicio Eléctrico para que se proceda al refuerzo de iluminación en fachadas del acerado donde se ubican los edificios, Centro de Convivencia y Hogar del Pensionista, y se estudie y valore el refuerzo de iluminación en el acerado fronterero a la fachada del IES Antonio M<sup>a</sup> Calero.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del presente acuerdo a la Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, a la Oficina Técnica de Obras y al Encargado del Servicio Eléctrico, al objeto de que se proceda a realizar las actuaciones necesarias para la efectividad de lo acordado.

**20.- ESCRITO DE HNOS. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Y HNOS. CABRERA MONTERO, S.L. SOLICITANDO INDEMNIZACIÓN POR LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA DESCONEXIÓN DE DESAGÜES DE LA TUBERÍA GENERAL (GEX 286/2022).**

Con fecha 15 de diciembre de 2021 y número de registro 10696 tiene entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, escrito presentado por don José M<sup>a</sup> Fernández Fernández, en representación de Hnos. Fernández Fernández y de la entidad Hnos. Cabrera Montero, S.L., exponiendo que han sido perjudicados al haberles cortado la conexión de los desagües del edificio a la tubería general, solicitando se les indemnice por los gastos ocasionados por la desconexión de los desagües cuyo importe total asciende a 4.623,71 € (i.v.a. incluido).

A dicha petición se adjunta **Memoria** explicando el problema ocurrido, **factura de Rafael Ranchal S.L.** por los trabajos realizados para localización, desatasco y conexión de saneamiento a la red general que asciende a **2.445,71 € (i.v.a. incluido)**, **factura de LINOCOR** por trabajos relativos a de tuberías que asciende a **1.497,98 € (i.v.a. incluido)**, **factura de Nemesio Moyano Rojas** por trabajos de pintura por importe de **680,02 € (i.v.a. incluido)**.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 18 de enero de 2022, en el que se hace constar que: *“Oído el informe del Arquitecto Técnico Municipal en el sentido de haber podido comprobar la certeza de los hechos manifestados en el escrito, y entendiendo que la empresa contratista que ejecutó las obras de Remodelación de la 1ª Fase de Avda. Vva. De Córdoba, produjo con motivo de la ejecución de las redes que transcurren por el acerado donde se ubica la finca de referencia, el corte de la acometida de concesión al alcantarillado público, y que ha transcurrido el plazo de garantía de obra y el de reclamación por vicio ocultos, esta Comisión propone que se acceda a lo solicitado y se indemnice con la cantidad demandada en la solicitud por los daños ocasionados”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Se incoe el oportuno expediente de responsabilidad patrimonial, conforme al artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la finalidad de determinar si existe relación de causalidad entre los hechos acaecidos y el funcionamiento normal o anormal del servicio público.

**Segundo.-** Que se impulse dicho procedimiento y dar **traslado de la iniciación de este expediente a la compañía aseguradora, ALLIANZ, a través de la Correduría de Seguros Grupo Pacc.**

**Tercero.-** Poner al interesado de manifiesto el procedimiento incoado para dilucidar la posible responsabilidad patrimonial de esta Administración, y proceder a la apertura del trámite de audiencia para que en el **plazo de DIEZ DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación de este acuerdo, **formule cuantas alegaciones, documentos o información que estime conveniente a su derecho y proponga cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con**





el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, facilitándole la documentación obrante en el expediente para que pueda obtener copia de lo que estime conveniente, el cual se encuentra a su disposición en el Departamento de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

**Cuarto.-** Designar al funcionario don Jesús Javier Redondo Herrero, Instructor del procedimiento, y como Secretaria del mismo a la funcionaria doña M<sup>a</sup> Dolores González Blanco.

**21.- INFORME DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL INFORMANDO DEL ESTADO DE ABANDONO EN QUE SE ENCUENTRA INMUEBLE SITUADO EN C/ RAMBLILLA NÚMERO 39 (GEX 438/2022).**

Dada cuenta del informe, de fecha 13 de enero de 2022, emitido por los agentes PL 4006 Y PL 4004 de la Policía Local, sobre la inspección del inmueble ubicado en el número 39 de la calle Ramblilla y observan que:

*"Que la vivienda no posee de puerta exterior y se encuentra en estado avanzado de abandono. Consta de una habitación, un pequeño salón, una pequeña cocina, un patio y una "cámara".*

*La parte que más peligro puede tener es la "cámara" situada en la planta superior, que se encuentra llena de basura, con parte del tejado roto, compuesto por amianto. Igualmente parte de este material tóxico se encuentra en dicha cámara.*

*En el momento de la visita no se encontraba nadie en la vivienda, aunque al no tener puerta es fácil que niños puedan entrar en la misma.*

*Por todo ello, sería conveniente y urgente adoptar medidas de seguridad en dicha vivienda.*

*Se adjunta reportaje fotográfico".*

En fecha 14 de enero de 2022 el Policía Local nº 4013 informa que:

*"Tras el informe realizado por el turno de tarde del día 13 de enero de 2022, sobre el estado del inmueble arriba referenciado, se realizan gestiones tendentes a averiguar los familiares más directos del propietario de dicho inmueble, don Bartolomé López Redondo, fallecido el día 15 de febrero de 2010, consiguiendo contactar con uno de ellos, sobrino del finado, al cual se le hace saber el estado de abandono, de peligro y de ruina en el que se encuentra, manifestando éste que son varias las personas herederas del inmueble. Esta persona resulta ser don Antonio García López, con domicilio en c/ Alfaz del Pi nº 4 Bj B de Alicante C.P. 03015, donde se podrán notificar cuantas cuestiones tengan relación con el citado inmueble".*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 18 de enero de 2022, en el que se hace constar que *leída la instrucción de los servicios de Policía se propone que en principio se actúe de forma urgente dotando de una puerta provisional al inmueble de referencia, de forma que se impida el acceso a dicha finca, al no ejecutarse por los propietarios, y estar en condiciones de ruina física y en peligro de la integridad de jóvenes y niños que accedan frecuentemente a dicho recinto. Por otro lado, se propone que se inste a los propietarios a realizar las operaciones de rehabilitación o demolición del inmueble, instándoles a actuar en un plazo máximo de 1 mes, y en caso de no ejecutar se inicie procedimiento de ejecución subsidiaria.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Actuar de manera urgente en el inmueble ubicado en c/ Ramblilla 39, dotándole de una puerta provisional, al objeto de impedir el acceso a dicha finca, y dado el peligro que presenta dadas las condiciones de ruina física.



**Segundo.-** Requerir al titular/es del inmueble sito en c/ Ramblilla nº 39, para que procedan a la limpieza y mantenimiento del citado inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 16 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente: *“los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.*

*Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones”.*

Concediéndole para tal actuación un **plazo de 1 mes**, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

**Tercero.-** Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se recoge la posibilidad de **imposición de multas coercitivas por incumplimiento del deber de conservación, con el siguiente detalle “imposición de hasta diez multas coercitiva con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras”.**

**Cuarto.-** En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*“1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

*4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.*

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al titular/es del inmueble, comunicándoles que deberán mantenerlo en condiciones de limpieza y ornato de manera frecuente.

**Sexto.-** Dar traslado del acuerdo a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, al objeto de coordinar las actuaciones necesarias para dotar al inmueble de puerta provisional.

## **22.- ESCRITO PRESENTADO POR VECINOS DE C/ SAN GREGORIO SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA NUEVA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE LAS VIVIENDAS SITUADAS EN C/ SAN GREGORIO N.º 45 Y 47 (GEX 440/2022).**

Dada cuenta del escrito de fecha 29 de diciembre de 2021 presentado por don Roberto Valverde Romero, exponiendo que realizando su trabajo de asesoramiento técnico a favor de doña Cristina Herrero Delgado con domicilio en c/ San Gregorio 45 y de don Felipe García Rubio con domicilio en c/ San Gregorio 47, ambos propietarios de sus domicilio y en relación a los problemas de vertido a la red de saneamiento municipal, como consecuencia del atasco del colector que transcurre en servidumbre por el suelo ocupado por viviendas particulares hasta su acometida a la red pública en c/ Juzgado n.º 22 , conforme al plano que se aporta.



Se solicita autorización para la ejecución de nueva acometida de saneamiento de las viviendas sitas en c/ San Gregorio 45 y 47, conforme al plano que se aporta, a la red de saneamiento municipal que discurre por la zona verde existente en las traseras de la calle Congreso, ante la imposibilidad de realizar las labores de reparación del colector en servidumbre, al discurrir supuestamente el mismo a gran profundidad y bajo edificaciones. Cada una de las viviendas dispone de dos núcleos húmedos, no realizándose en ningún caso aumento de los vertidos actuales. Dadas las molestias que genera esta situación a los propietarios de las viviendas, se ruega agilicen en la medida de lo posible, la tramitación de dicha autorización.

Se adjunta esquema gráfico de la actuación a desarrollar, así como fotografía del registro existente en la red de saneamiento municipal donde se pretende acometer.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras de fecha 18 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar la conexión de las acometidas de alcantarillado de las fincas situadas en c/ San Gregorio núms. 45 y 47 de esta localidad a la red pública de alcantarillado situada en la zona verde trasera a calle Congreso, tal y como se indica en la solicitud y que se ha hecho referencia en los antecedentes.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado don Roberto Valverde Romero, en representación de doña Cristina Herrero Delgado y don Felipe García Rubio, así como dar traslado a la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios y a la Oficina Técnica de Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **doce horas y diez minutos** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

**EBC9 4B57 65AF 46E2 3BCC**



EBC94B5765AF46E23BCC

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 18-03-2022